OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. –BANCOLDEX.

Entre los suscritos, **LAURA MARIA REYES YUNIS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.389.145 de Bogotá D.C., en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** de acuerdo con el Decreto 665 del 22 de junio de 2021 y acta de posesión 080 del 23 de junio de 2021, facultada mediante Resolución 2649 del 16 de noviembre de 2006, para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, con NIT. 830.115.297-6, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y por la otra, **CLAUDIA MARIA GONZÁLEZ ARTEAGA**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.921.907 expedida en Armenia, quien para los efectos de este otrosí obra en su calidad de Vicepresidente Financiero – Segundo Suplente del Presidente y Representante Legal de **EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. –BANCOLDEX,** sociedad anónima de economia mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Decreto 492 del 28 de marzo de 2020, quien en adelante se denominrá **BANCOLDEX;** hemos decidido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

a) El 30 de julio de 2021, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 con el siguiente objeto: *"Transferir recursos a **BANCÓLDEX** para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del convenio, se contempla la puesta en marcha de líneas de crédito que podrán operar bajo mecanismos de financiación directa y de segundo piso de Bancóldex para atender las necesidades de financiamiento del sector empresarial."*

b) Mediante el Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 se transfirió a BANCOLDEX la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.096.095.000)**, para cubrir el diferencial de tasa a través de líneas de crédito por **un valor aproximado de DOSCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 290.000.000.000)**

c) La duración del convenio se estableció por dos (2) años contados a partir del cumplimiento y ejecución o hasta el agotamiento de recurso, lo primero que ocurra, esto es, treinta el (30) de julio de 2023.

d) Para todos los efectos legales por tratarse de transferencia de recursos el presente convenio no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes.

e) Las partes de común acuerdo con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 dispusieron no pactar cláusula de garantías.

f) Mediante memorandos DPYC-2021-000264 y DPYC-2021-000255 del 24 y 31 de agosto de 2021 respectivamente, el Director de Productividad y Competitividad, solicitó la celebración de Otrosí No. 1 al convenio 320 de 2021 con fundamento en:

"(...) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribió el 30 de julio de 2021, el Convenio Interadministrativo No. 320 con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A- BANCOLDEX, cuyo objeto es transferir recursos a BANCOLDEX para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano.

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. –BANCOLDEX.

Que la cláusula tercera del Convenio referido cuando hace alusión a la transferencia inicial de los recursos prevé en el parágrafo segundo que la transferencia de nuevos recursos que se realicen por parte del Ministerio con cargo al Convenio, para la creación de nuevas líneas de crédito se efectuará a través de la suscripción de otrosíes.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo a las necesidades que a continuación se señalan, es oportuno la suscripción del otrosí 1:

La pandemia del COVID-19 que ha afectado a la población mundial desde marzo de 2020, ocasionado la peor crisis económica en el país en más de cien años de historia, a la fecha se sigue enfrentando el tercer pico de la pandemia y el resultado de un paro nacional que inició a partir del 28 de abril de 2021.

Como resultado de las medidas de aislamiento, restricciones y cierre de actividades productivas para contener el COVID-19 y los efectos del paro nacional, restricciones a la movilidad y actos vandálicos que afectaron la infraestructura, han generado grandes pérdidas económicas para todos los sectores productivos y el empleo. De manera preliminar, se reportan perdidas en la economía en general por más de 10,2 billones de pesos por la disminución del consumo, más del 1% del PIB, lo que genera un freno a la reactivación empresarial que tenía prevista el Gobierno Nacional para el primer semestre del año.

A pesar de que en la actualidad no hay restricciones totales a las actividades económicas, aun se presentan algunas restricciones, alteraciones de orden público, incertidumbre y expectativa sobre la lenta recuperación de la economía, en caso de que la expansión del virus continúe aumentando o no se pueda controlar adecuadamente y como única alternativa el avance progresivo del plan de vacunación.

Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo fue 14,4%, lo que representó una reducción de 5,4 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (19,8%) (DANE 2021).

La crisis ha afectado en mayor medida a los más vulnerables y ha puesto de manifiesto las desigualdades existentes en Colombia en múltiples dimensiones. Entre otros, problemas estructurales del aparato productivo y del mercado laboral, como la alta informalidad y la baja productividad, amplifican los impactos negativos de la crisis, dificultan su atención a través de medidas de apoyo, y afectan el proceso de recuperación económica. El impacto sin precedentes sobre el empleo ha vuelto a abrir las brechas de género en el mercado laboral, que venían cerrándose en años recientes. Para el trimestre abril - junio 2021 la tasa de desempleo para las mujeres fue 19,2% y para los hombres 12,1% y en el trimestre abril - junio 2020 estas tasas se ubicaron en 24,6% y 17,4%, respectivamente. (DANE, 2021).

La inequidad del país se ha hecho más visible con la crisis, tornando con mucha más fuerza, la competitividad, como conjunto de políticas, instituciones y factores que determinan el nivel de productividad de una economía. La capacidad para afrontar esta crisis al menor costo, de recuperarse y de adaptarse a la nueva realidad, depende del aumento de la productividad, por ser la condición estructural para procurar crecimiento, sostenibilidad e inclusión (Consejo Privado de Competitividad, 2021).

***Afectación en empresas** A la crisis económica generada por el covid-19 se sumaron los daños al tejido empresarial, consecuencia de las jornadas de manifestaciones y desmanes en el marco del Paro Nacional. La situación es más preocupante si se tiene en cuenta que 92% son micro y 7% pequeñas empresas, por su*

vulnerabilidad, tendencia a desaparecer y caídas en ventas por más de 90%, según las cifras reveladas por Fenalco en los últimos meses.

Según Confecámaras[i] en la encuesta nacional de medición del impacto del COVID -19 realizada en febrero 2021, en Colombia, el 65,2 %, de las empresas tuvieron una caída en sus ventas (el 29,5% registró una disminución superior al 80%); el 70,5% de las empresas formales podrían subsistir solo entre uno y dos meses con sus propios recursos.

Entre los sectores que han reportado mayor afectación, es comercio y transporte, de acuerdo con el último reporte de Fenalco, el cual señaló que las pérdidas económicas generadas como consecuencia de un mes de paro se aproximan a los $10,8 billones y han paralizado al 22,2% de las empresas en el país. Agregando que 5% de los empresarios y negocios han sido víctimas de actos vandálicos y que 94% de ellos se vieron obligados a cerrar las puertas de sus locales antes de las 7:00 p.m.

Es así como, la gran mayoría de las empresas han registrado importantes caídas de sus ingresos y presentan dificultades para mantener sus actividades, ya que tienen serios problemas para el cumplimiento de las obligaciones salariales y financieras, y dificultades para acceder a financiamiento para capital de trabajo.

Dentro de los principales Impactos Económicos, encontramos:

- ✓ *Impacto directo en la producción*
- ✓ *Interrupción de la cadena de suministro y del mercado - reducción del consumo privado*
- ✓ *Pérdida de empleo, incremento de costos, reducción del ingreso y la inequidad*
- ✓ *Repercusiones financieras en las empresas y los mercados financieros*

En cifras y por su contribución al PIB los sectores más afectados fueron comercio, transporte, almacenamiento y alojamiento (15,1%), construcción (27,7%) e industria (7,7%) a cierre de 2020.

(...) ***Aislamiento, paro y vandalismo agrava situación económica de los departamentos Suroccidente: Valle, Cauca, Nariño, Chocó, Caquetá, Putumayo.*** *Según encuesta de la ANDI, sin duda las zonas más afectadas por el paro han sido las del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Antioquia, Cundinamarca y Bogotá, y por regiones el Eje Cafetero, el suroccidente del país y la costa Atlántica. A causa de la pandemia, se suma al paro nacional las múltiples acciones vandálicas que han afectado seriamente los bienes públicos y privados, dejando graves consecuencias sobre la actividad económica, el tejido empresarial de la región, aumentando del desempleo, la pobreza monetaria, así como la necesidad de seguir generando más ingresos y producir bienestar desde el punto de vista social.*

También cae la producción, se ha registrado una disminución de la producción y las ventas. Según encuesta de la ANDI, en concreto, el 75,6 % de las empresas manifestó que la producción se ha visto afectada y el 91 % dijo que ha percibido menores ventas. Al respecto, se estima una caída del 43,4 % en la producción y del 40,8% en las ventas respecto a antes de los bloqueos. El 71,8 % de los empresarios encuestados reportó escasez de materias primas, impactando el abastecimiento en 42,5 %. A su vez, el 45,4% de los encuestados señaló un aumento de los inventarios de productos terminados. Los bloqueos en las vías han afectado la producción y la distribución de productos de las empresas en prácticamente todo el país. El Costos en logística y de almacenamiento, el 86,3 % de los empresarios dijo que los bloqueos de las carreteras se han traducido en un

aumento de los costos logísticos, los cuales se han incrementado en 47,4 %, en promedio; y, en el caso de los costos de almacenamiento, el 43,1 % dijo que también ha crecido.

Según el DANE el incremento de desempleo en el Valle en el 2020 fue del 18,9% y en el 2019 fue del 11,9%, en el Cauca para el 2020 fue del 13,7% y en el 2019 del 10,2%, en Nariño 9,2% para el 2020 y en el 2019 6,3%, en Caquetá para el 2020 fue del 17,6% y en el 2019 del 11,1%. En referencia a la pobreza monetaria encontramos en el departamento de Choco para el 2020 fue del 68,4 y en el 2019 del 64,6%, en el Cauca para el 2020 fue 59,6% y en el 2019 del 55,6%, en Nariño para el 2020 fue del 51% y en el 2019 del 49,9%, en Caquetá en el 2020 fue del 48,8% y en el 2019 43,9% y con una mayor afectación Valle Del Cauca en el 2020 fue del 24% y en el 2019 del 34,5% y Caldas en el 2020 fue del 28,7% y en el 2019 del 30,7%.

Unos de los departamentos que más disminuyeron su producción real manufacturera y ventas reales hasta el mes de mayo de 2021, comparado con el mismo periodo de 2020 fueron: Cauca -11,1% y Valle del Cauca -3,5% y -11,3% y -2,0% respectivamente. Un claro ejemplo de ello, en el departamento del Cauca se redujo hasta 70% la demanda de energía industrial y el presidente de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia (Fenavi), informó que el desabastecimiento de pollo y huevo en todo el territorio nacional oscila entre el 20% y 40%. "El desabastecimiento depende de cada una de las ciudades y esto es consecuencia del cierre del Valle del Cauca y Cauca, los cuales producen el 30% del huevo del país. En Bogotá, por ejemplo, tenemos un desabastecimiento en promedio del 24%", Asimismo, señaló que "hay otros departamentos que tienen represados los productos". Debido a los bloqueos permanentes de los principales corredores viales se han perdido más de 12 millones de huevos, 16.000 toneladas de pollo y 48.000 toneladas de alimentos para las aves.

Partiendo de la situación descrita anteriormente, se hace claro que las soluciones de crédito que el MINCIT y Bancóldex deben considerar para apoyar al sector empresarial del país, con énfasis en las mipymes, deben incluir además el atender necesidades de:

- *Liquidez, debido a la caída en los ingresos de las empresas que inició en marzo de 2020 y se ha venido manteniendo debido a los consecutivos picos de la pandemia y el impacto del paro nacional que inició en abril de 2021. En este punto se buscará financiar al sector empresarial el capital de trabajo que requiere para mantener y recuperar la operación de la empresa, otorgando financiación en corto y mediano plazos que acompañen la recuperación del flujo de caja de las empresas.*
- *Recomposición, sustitución o consolidación de pasivos. Como fuente alternativa de liquidez, ayudar al sector empresarial en la ampliación de plazos, inclusión de periodos de gracia y/o mejora en sus costos de financiación de deuda vigente, que permita liberar los recursos de la empresa para sus necesidades de capital de trabajo. Ofrecer recursos de mediano y largo plazos que permitan la estructuración de cuotas periódicas de menor monto que alivien la carga del flujo de caja de las empresas.*
- *Inversión, para acompañar las iniciativas empresariales tendientes a la adecuación de planta, locales y otros activos para cumplir protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia; también ayudar al sector empresarial con financiación de largo plazo orientada a la adquisición de activos que permitan recuperar o impulsar la capacidad productiva de las empresas e insertarse en el nuevo contexto producto que se está configurando para la postpandemia.*

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. –BANCOLDEX.

Como consecuencia de lo señalado mediante Resolución 1518 del 1 de julio de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigno al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de 15.000 millones de pesos dentro de los gastos de funcionamiento – transferencias corrientes – recursos Bancoldex, con el fin de atender las necesidades expuestas.

En virtud de lo anterior y dado su mandato como Banco para el Desarrollo Empresarial del país, Bancóldex es una de las entidades llamadas a desarrollar un portafolio para solventar las necesidades de las empresas, por lo que se ha planteado, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la creación de una línea especial de crédito, en condiciones preferenciales, para ayudar al sector productivo de la región en la recuperación de su actividad.

Con la presente transferencia se pretende apoyar a los sectores afectados, con el diseño de una línea de crédito: "Suroccidente adelante", que permitiría apalancar una línea con recursos por aproximadamente $130.000 millones de pesos.

Por esta razón se solicita realizar un otrosí al Convenio 320 del 2021 entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex para, que a la mayor brevedad, poder apoyar a las empresas afectadas, buscando entregar condiciones de crédito preferenciales que las ayuden en su recuperación.

Con esta incorporación el valor total de los recursos transferidos en el Convenio queda en la suma de ***CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (COP 45.096.095.000)*** *para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente de* ***CUATROCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 420.000.000.000).***

La presente transferencia está amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 77021 del 24 de agosto de 2021, por valor de 15.000 millones de pesos.

Finalmente atendiendo a lo establecido en la cláusula decima séptima del Convenio 320 de 2021, la supervisión de los recursos a transferir en la presente solicitud será ejercida por el Director de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) mediante Resolución 1518 del 1 de julio de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2021, por valor de 15.000 millones de pesos – Recursos Bancoldex, esta fue notificada por parte de ese Ministerio al MinCIT mediante comunicación 2-2021-034892 del 7 de julio de 2021, y mediante correo electrónico del 28 de julio de 2021 la Oficina de Planeación Sectorial informó al Viceministerio de Desarrollo Empresarial de la incorporación de dichos recursos para su respectivo tramite.

(...) Adicionalmente es importante tener en cuenta que una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectúa la distribución de los recursos se deben realizar trámites al interior del Ministerio con el fin de lograr la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la transferencia de los recursos.

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. –BANCOLDEX.

Es así que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 77021 que soporta la solicitud del Otrosí No. 01 al Convenio 320 de 2021 fue expedido el 24 de agosto de 2021 (...)"

g) La línea de crédito objeto del presente otrosí se enmarca en el alcance del objeto del Convenio 320 de 2021 tal y como lo confirmó el Director del Departamento Jurídico de BANCOLDEX mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2021 dirigido al Ministerio.

h) Con la transferencia a realizar se cubrirá en total con los recursos del Convenio un diferencial de tasa de aproximadamente de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 420.000.000.000).**

i) La Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO** en Sesión Ordinaria Virtual del 3 de Septiembre de 2021, según consta en Acta No. 29, previo el análisis pertinente, recomendó la suscripción del Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021.

j) Que mediante Resolución No. 1518 del 1° de julio de 2021 "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021", se situaron los recursos que se ejecutaran en el presente otrosí.

k) Que a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77021 del 24 de agosto de 2021, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT Gestión General, Posición Catalogo del Gasto: *"A-03-03-04-028 Recursos a Bancoldex"*, Objeto: *"RES 1518/transferencia a BANCOLDEX para líneas de crédito BANCOLDEX – SUROCCIDENTE ADELANTE"*, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, se hace constar que existe apropiación disponible por la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE.** para transferir al Convenio Interadministrativo.

l) Tal y como lo expuso el Director de Productividad y Competitividad en el considerando f) del presente documento, la transferencia objeto del presente otrosí no se incorporó en el Convenio inicial suscrito el 30 de julio de 2021, teniendo en cuenta que los trámites presupuestales requeridos para el presente otrosí solamente se terminaron de surtir con la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal el día 24 de agosto de 2021.

m) El Representante Legal de **BANCOLDEX** manifiesta no hallarse incurso él ni la Entidad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y que está enterado que de hallarse en algunas de dichas circunstancias, el presente otrosí queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- TRANSFERIR al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE.** Con la presente incorporación presupuestal, el valor total de las transferencias de recursos del Convenio quedará en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (COP 45.096.095.000)** para cubrir un diferencial de tasa de aproximadamente de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 420.000.000.000)**, lo anterior en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 320 de 2021.

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. –BANCOLDEX.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL MINISTERIO se obliga a registrar el valor de la presente transferencia con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77021 del 24 de agosto de 2021, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT Gestión General, Posición Catalogo del Gasto: *"A-03-03-04-028 Recursos a Bancoldex"*, Objeto: *"RES 1518/transferencia a BANCOLDEX para líneas de crédito BANCOLDEX – SUROCCIDENTE ADELANTE"*, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO.**

CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de los recursos transferidos con ocasión del presente otrosí estará a cargo del Director de Productividad y Competitividad del **MINISTERIO**, o quien haga sus veces, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de BANCOLDEX, relativas al objeto del otrosí aquí contenido, en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Convenio Interadministrativo 320 de 2021.

CLÁUSULA CUARTA.- PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 no modificadas, permanecen vigentes hasta su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí quedará perfeccionado con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

LAURA MARIA REYES YUNIS

POR BANCOLDEX,

CLAUDIA MARIA GONZALEZ ARTEAGA

Proyectó: Silvia García

Revisó: Diana Patricia Bernal Pinzón //Liliana Margarita González Rubio
Rafael Chavarro Enciso/John Zabala Díaz

[1] Confecámaras - Encuesta Nacional de Medición del Impacto del COVID -19
https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2020/VF_Encuesta_Empresarios_Covid-19_Febrero_2021.pdf